

1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Educación artística.
1er ciclo: 4
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Educación física.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Lengua castellana y literatura.
1er ciclo: 10
2º ciclo: 10
3er ciclo: 10

Lengua extranjera.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Matemáticas.
1er ciclo: 8
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
1er ciclo: 0
2º ciclo: 0
3er ciclo: 2

Religión
1er ciclo: 3
2º ciclo: 3
3er ciclo: 3

Lectura
1er ciclo: 2
2º ciclo: 2
3er ciclo: 2

Recreo
1er ciclo: 5
2º ciclo: 5
3er ciclo: 5

1er ciclo: 50
2º ciclo: 50
3er ciclo: 50

Debe decir:

Conocimiento del medio natural, social y cultural
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Educación artística.
1er ciclo: 4
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Educación física.
1er ciclo: 6

2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Lengua castellana y literatura.
1er ciclo: 10
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Lengua extranjera.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Matemáticas.
1er ciclo: 8
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
1er ciclo: 0
2º ciclo: 0
3er ciclo: 2

Religión
1er ciclo: 3
2º ciclo: 3
3er ciclo: 3

Lectura
1er ciclo: 2
2º ciclo: 2
3er ciclo: 2

Recreo
1er ciclo: 5
2º ciclo: 5
3er ciclo: 5

1er ciclo: 50
2º ciclo: 50
3er ciclo: 50

Corrección de errores al Decreto 69 /2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Publicado el Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 116, de 1 de junio), y advertidos determinados errores, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

Página 14821, artículo 5.3

Donde dice: " 3. El alumnado cursará en los dos primeros los cursos de la

Educación secundaria obligatoria un máximo de diez materias."

Debe decir: "3. El alumnado cursará en los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria un máximo de diez materias."

Página 14821, artículo 6.2

Donde dice: " 2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación y participación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extracurriculares faciliten al desarrollo de las competencias básicas."

Debe decir: "2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación y participación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extracurriculares facilitan al desarrollo de las competencias básicas."

Página 14821, artículo 7.4

Donde dice: "4. Los centros docentes ofertarán, con carácter general, las materias optativas siguientes:

- a. Una Segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.
- b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.
- c. Las materias optativas de Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño, y Taller artístico y musical en cada uno de los tres primeros cursos. El alumnado podrá cursar cada una de estas materias sólo una vez durante los tres cursos."

Debe decir: "4. Los centros docentes ofertarán, con carácter general, las materias optativas siguientes.

- a. Una Segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, y el Taller tecnológico y profesional obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.
- b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.
- c. Asimismo y de acuerdo con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación, las materias optativas de Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical."

Página 14824, artículo 16.5

Donde dice: "5. El alumnado que al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y alcancen la edad máxima a la que hace referencia el artículo 2.2 dispondrán, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1631/2006. Dichas pruebas serán organizadas por los respectivos centros."

Debe decir: "5. El alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y alcance la edad máxima a la que hace referencia el artículo 2.2 dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1631/2006. Dichas pruebas serán organizadas por los respectivos centros."

Página 14869 Anexo II. Materias de la Educación secundaria obligatoria, en el apartado I Materia, de Lengua castellana y literatura, en los criterios de evaluación del primer curso,

Donde dice:

"10. Utilizar la lectura y la escritura en su tiempo de ocio.

Se valora el uso habitual que el alumnado hace de la lectura o de la escritura en su tiempo de ocio a través de las demandas que realiza el profesor o de la receptividad con que recibe las distintas iniciativas de animación a la lectura (objetivo 9).

11. Poner en práctica estrategias de análisis de los textos que eviten su uso como fuente de discriminación.

Se valora la competencia del alumnado para identificar situaciones en las que él mismo, otros compañeros, los medios de comunicación, etc., están utilizando el lenguaje de forma discriminatoria en cualquier situación (objetivo 10)."

Debe decir

"12. Utilizar la lectura y la escritura en su tiempo de ocio.

Se valora el uso habitual que el alumnado hace de la lectura o de la escritura en su tiempo de ocio a través de las demandas que realiza el profesor o de la receptividad con que recibe las distintas iniciativas de animación a la lectura (objetivo 9).

13. Poner en práctica estrategias de análisis de los textos que eviten su uso como fuente de discriminación.

Se valora la competencia del alumnado para identificar situaciones en las que él mismo, otros compañeros, los medios de comunicación, etc., están utilizando el lenguaje de forma discriminatoria en cualquier situación (objetivo 10)."

Página 14913, Anexo II. Materias de la Educación secundaria obligatoria, III. Lectura, párrafo cuarto.

Donde dice:

En el apartado 6 del artículo 2 de este Decreto, se determina que con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, el currículo incluirá una hora de lectura en todos los cursos y la prioridad de la misma en las distintas materias curriculares.

Debe decir:

"En el apartado 2.b del artículo 9, de este Decreto, se determina que los centros, con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, podrán incluir en cada uno de los cursos de primero a tercero una hora de lectura."

Resolución de 29-04-2007, de la Viceconsejería del Deporte, por la que se conceden subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha para la participación en competiciones oficiales deportivas de carácter internacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2006 (DOCM nº 265, de 22 de diciembre de 2006), por la que se convocan subvenciones para la promoción y realización de actividades deportivas durante el año 2007, esta Viceconsejería del Deporte, a propuesta de la Comisión establecida en la Base quinta del Anexo V de la referida Orden, ha resuelto adjudicar subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha que se relacionan en el siguiente Anexo:

Alcojor Ramos, Alejandro: 350
Alcojor Ramos, Gustavo: 350
Balado Rubio, Pilar: 350
Canes Ramos, Juan Antonio: 200
Castanedo Sánchez, Cristian: 200
Cruz Gómez, Eduardo: 350
De Pedraza Losa, Ricardo: 350
Del Olmo Celestino, Jose Antº: 200
Díaz Melero, Juan Carlos: 850
Escobar Perez, Aurora: 200
Escobar Ruiz, Teresa: 350
Escribano López, Jose Antonio: 350
Fernández García-Tenorio, Jose Mª: 200
Fernández Orozco, Agustín: 350
Gijón Rivilla, Mª Sol: 350
Gil López, Rafael Cesar: 350
Gómez-Vallejo Collado, Claudio: 200
González Sánchez, Antonio Jose: 350
Lluch Tornero, Mª Inmaculada: 350
Merchán Escobar, Gregorio J.: 350
Moratilla García, Miguel: 350
Moreno Nieto, Jose Eceario: 350
Noves Parra, Manuel: 600
Prieto Somoza, Luis: 350
Rosell Perez, Jorge: 200
Sanz López, Enrique: 200
Sanz Moreno, Mª del Rocio: 200
Villena Martínez, Andrea: 350

Contra el acuerdo de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de abril de 2007

El Viceconsejero del Deporte
FCO. JAVIER MARTÍN
DEL BURGO SIMARRO

Resolución de 06-06-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la realización de pruebas libres para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66 que la educación de las personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y